

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220015800

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los arts. 422, 430 y 431 del C. G. P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía **del EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA** en favor de AECSA S.A y en contra de JESUS ALBERTO ANGULO CARDONA por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 9125503

Por la suma de **\$164,404,263.00** por concepto de capital insoluto contenida en el pagaré, más los **intereses moratorios causados sobre el capital** a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera (fluctuada) desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. Ofíciase.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y párrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, y esta providencia.

Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderada de la parte actora a la profesional en derecho CAROLINA ABELLO OTÁLORA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE(2),
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff33a285ddd240b2a6c6b2e154c6be6db3f853bc2677ffb2fe99fbfb65a6c871**

Documento generado en 24/05/2022 08:56:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>